

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Agosto veinticuatro de dos mil veintiuno.

REF: TUTELA No. 1100131030272021-00355-00 de LUIS JAVIER MARTINEZ PEREZ contra JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

Por el Juzgado accionado hágasele saber a las partes e intervinientes del proceso al cual refiere esta tutela para que ejerzan el derecho de defensa. El Juzgado debe enviar copia de las actuaciones pertinentes.

SE NIEGA la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta que no se cumplen las premisas del art.7º.del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf531ec4c37a6d2dd8c932fae6facf86f338dae35b3de8067b96f5bde25a2e**

Documento generado en 24/08/2021 04:42:44 p. m.